

DEL Navas
OBJETO: Se disponga la adquisición del
derecho de dominio en mi favor.
O DE FUNDAMENTO LEGAL: Art. 603, 715,
2392, 2398, 2410, 2411 y 2413 y mas
pertinentes del Código Civil.
TOS.- CUANTÍA: Indeterminada.
mien- JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO
allica CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, viernes
va de 30 de marzo del 2012, a las 16h35.
Arts. VISTOS: En virtud de la acción de
siento personal No.1176-DP-DPP de 30 de
admi- Marzo del 2012, avoco conocimiento
nistr- en la presente causa, en mi calidad
LOS de Juez, declaro que la

NIA ERITIRO S.A.

ue, la Superintendencia de
JDL.Q.12. 0252 de 15 ENE.
n, liquidación y cancelación
ante el Notario Tercero del
sto del 2012, a fin de que
de oposición previsto en el
acto previo a su inscripción,
Jueces de lo Civil del domi-
seis días contados desde
racto y, además, pongan en
ncia de Compañías. El Juez
uperintendencia, dentro del
on el escrito de oposición y
no existir oposición o de no
rocederá a la inscripción de
npañía y al cumplimiento de

tes mencionada comparece
a, en su calidad de Gerente
ente es de nacionalidad ecu-
en el Distrito Metropolitano
rdinaria de accionistas de la
a agosto del 2012, resolvió
to Ribadeneira Troya, quien
e Compañías, notifica a los
ino de veinte días contado a
, presenten los documentos
iciliaria de la compañía.

13

SÁNCHEZ
ISOLUCIÓN
IPANÍAS

AR/89891/c

Sufrir y llorar, significa vivir.

FIDOR MIJAILOVICH DOSTOIEVSKY

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
JADISE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

La compañía JADISE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de Diciembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.13.000470 de 28 de Enero de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "ACTIVIDADES DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTONICA RELATIVAS A LA CONSTRUCCIÓN; ENTRE LAS QUE PODRÁN FIGURAR ENTRE OTRAS LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES, CALLES, CARRETERAS, TÚNELES, INSTALACIONES DEPORTIVAS..."

Quito, 28 de Enero de 2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

AR/89895/c

quien en vida se llamó Jorge Humberto Pazmiño Navas.

ACTOR: Luis Oswaldo Carangui Guamán

DEMANDADO: Fabiola Margarita Pazmiño Navas, Efrén Alberto Pazmiño Navas y herederos presuntivos y desconocidos de quien en vida se llamó Jorge Humberto Pazmiño Navas.

JUICIO: No. 105-2012-0VM

OBJETO: Declaratoria de la Prescripción Extraordinaria de Dominio del Bien inmueble materia de la demanda

TRAMITE: Ordinario

SEÑALA EL JUEZ QUE, en virtud del 2012,

MARCIA CECILIA GÓMEZ MONTUFAR;

MARCELO ALFREDO AMADOR GÓMEZ

MONTUFAR; MERCEDES DEL PILAR

GÓMEZ MONTUFAR; y, MARIANITA

DE JESUS GÓMEZ MONTUFAR.

DEMANDADO: Rower Homero Gallo

Santiana; Ángel Ulpiano López; y,

Edison Giovanni Tapia Álvarez.

ASUNTO: venimos ante usted señor

Juez y demandamos a Rower Homero

Gallo Santiana, Ángel Ulpiano López

(único nombre que conozco) y Edison

Giovanny Tapia Álvarez, la reivindicación

del LOTE DE TERRENO signado con

el número TRES, de la manzana

número UNO, ubicado en la Parroquia

San Antonio de Pichincha, Cantón

Quito, Provincia de Pichincha manifi-

estado en los fundamentos de hecho, y

que no estamos en posesión.- Además

reclamamos el pago de las costas pro-

cesales en caso de oposición a nuestro

reclamo, y el pago de los honorarios

de nuestros abogados defensores, que

se servirá regularlo acorde a la ley de

Federación de Abogados del Ecuador.

REFORMA A LA DEMANDA.- "COSA,

CANTIDAD O HECHO QUE SE EXIGE:

Por todo lo expuesto venimos ante

usted señor Juez y demandamos a

Rower Homero Gallo Santiana; Ángel

Ulpiano López (único nombre que

conozco) y Edison Giovanni Tapia

Álvarez, la reivindicación del LOTE

DE TERRENO signado con el número

TRES, de la manzana número UNO,



a lo dispuesto en el Art. 397 ibidem,
los demandados deberán dar contesta-
ción a la demanda en el término de
quince días, proponiendo todas las
excepciones dilatorias y perentorias a
que se creyeren asistidos, bajo preven-
ciones en rebeldía.- Cuéntese con el I.
Municipio de Quito.- De conformidad
con lo dispuesto por el Art. 1000 del
Código de Procedimiento Civil, previo
a citar a los demandados, inscribese la
demanda y su reforma en el Registro de
la Propiedad.- Agréguese al proceso la
documentación acompañada.- Téngase
en cuenta el domicilio judicial seña-
lado.- Notifíquese.- 1) DR. ARMANDO
ACELDO GUALLI, JUEZ
Lo que pongo en su conocimiento
para los fines de ley, previniéndole
de la obligación que tiene de señalar
casillero judicial para recibir futuras
notificaciones.- CERTIFICO.-
AB. JENNY BELTRÁN
SECRETARIA
Hay un sello
A.C./89629

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL
A los señores. GUILLERMO MANUEL
BARRERA ESTRELLA, a través de
sus herederos SEGUNDO MANUEL
BARRERA y ROSA ELVIRA ESTRELLA y
BLANCA HERMINIA YANEZ HERRERA

za de noviembre del 2012, 1439-10729.
Agréguese a los autos los escritos,
oficio y razón de inscripción de la
demanda en el Registro de la Propiedad
presentados.- Téngase en cuenta para
los fines de ley pertinentes.- En aten-
ción a los mismos, la REFORMA A
LA DEMANDA que antecede es clara,
precisa y en conformidad al tenor de
lo dispuesto por el Art. 70 del Código
de Procedimiento Civil se la acepta a
trámite.- En lo que respecta al nombre
de la actora MARÍA PAES DE SA, y
notifíquese con esta circunstancia al
señor Registrador de la Propiedad del
Distrito Metropolitano de Quito, a fin de
que tome nota de este particular en los
libros respectivos.- Con costas a cargo
de la actora en cincuenta dólares ameri-
canos.- En lo principal, de conformidad
al Art. 84 del Código de Procedimiento
Civil se declara legalmente citado al
señor Diego Pereira Orellana en su cali-
dad de Subprocurador Metropolitano,
delegado del Procurador Metropolitano
y Representante Judicial del Municipio
del Distrito Metropolitano de Quito
de acuerdo a su escrito de fecha 31
de octubre del 2012, las 11h42.-
Proveyendo el mismo, tóme en
cuenta para futuras notificaciones
el casillero judicial No. 3261 seña-
lado por el compareciente para recibir
futuras notificaciones, así como tam-
bién la autorización que le concede
al Ab. Fernando Donoso para que lo

AVISO AL PÚBLICO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del Reglamento para la
emisión de los Certificados de Aportación CORPEI, se pone en cono-
cimiento del público, para los fines pertinentes, el extravío del Certifi-
cado de Aportación CORPEI No. 8.752 Por el valor de USD 961.36,
perteneciente al beneficiario DIAMONDROSES S.A., que fuera emitido
y registrado por la Corporación de Promoción de Exportaciones e
Inversiones en la ciudad de Guayaquil, el 1 de marzo del 2004.

Quito, 30 de enero del 2013.

DIAMONDROSES S.A.

AR/89890/c